



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó

CIRCULAR N° OAJ-CAQ-23-011

FECHA: 01 DE ABRIL DE 2023

**PARA: DESPACHOS JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE QUIBDO
Y ADMINISTRATIVO DEL CHOCO**

DE: OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE QUIBDO

**ASUNTO: LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
PARA EL PERIODO ABRIL 01 DE 2023 A MARZO 31 DE 2025**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, durante el mes de noviembre de 2022, la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó realizó la recepción de las solicitudes de inscripción a los aspirantes a formar parte del registro de Auxiliares de la Justicia, para los cargos convocados en el citado Acuerdo y la Ley 1564 de 2012 Artículo 48 Numeral 1: Secuestres categorías 1, 2, Partidores, Traductores, Interpretes, Liquidadores y Síndicos y Administradores de Bienes.

Con el fin de darle publicidad y respuesta a diversos requerimientos de Despachos Judiciales, Auxiliares de Justicia y público en general, se anexa a la presente circular, la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, para conocimiento, control y manejo de todos los Despachos Judiciales de Quibdó y del Chocó, hasta tanto se realice su inclusión en el Sistema de Información de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia, así:

- 1. AUXILIARES QUIBDO 2023-2025:** El archivo contiene los cargos de Partidores, Síndico, Liquidador, Secuestre, Traductor, Intérpretes.
- 2. SECUESTRES CAT 1 y 2 2023-2025:** El archivo contiene las personas naturales y jurídicas que constituyeron la póliza de cumplimiento para ser nombrados en Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población hasta 100.000 y de 100.001 a 500.000 habitantes.

Vale la pena señalar que el nombramiento y designación de las personas naturales y jurídicas inscritas en noviembre de 2022, para el período comprendido del 1 de abril de 2023 a 31 de marzo de 2025, deberá realizarse únicamente de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, tal como lo prevé el Artículo 48 Numeral 1ro del Código General del Proceso.

Para la designación de los peritos no convocados en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, las partes y el Juez, en cada actuación procesal que así lo requiera, acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad, como lo indica el Artículo 48 Numeral 2 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la actualización de las listas, requiere de un ejercicio permanente de comunicación entre los Juzgados y la Oficina de Apoyo Judicial, les solicito informar oportunamente a esta oficina, los actos sobre exclusión o cualquier novedad relacionada con los auxiliares de la justicia, aportando los respectivos soportes.

Cordialmente,

LUZ HONEYDA MOSQUERA REYES

Jefe Oficina de Apoyo Judicial

Calle 24 N° 1-30 Of. 102 Palacio de Justicia-Quibdó Tel. 0946716626

www.ofapoyoqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

